

LA JUEZ DE MENORES DE LOMAS DE ZAMORA, MARTA DELIA PONS, NIEGA LA ENTREGA DE TRES NIÑOS A SU PADRE, EXILIADO EN SUECIA

El 22 de octubre de 1982, la doctora Marta Delia Pons, titular del Tribunal de Menores nro. 1 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, dictó sentencia denegando la solicitud de Julio Ramírez Domínguez para recobrar la patria potestad de sus hijos menores Carlos Alberto, María Esther y Alejandro Mariano.

El fallo se funda exclusivamente en razones políticas y violenta los lazos más sagrados, como son los de la sangre y el afecto. Esta decisión, que seguramente será motivo del repudio general de la sociedad, apenas se conozca, contraría los principios y valores de la familia, que el poder judicial del régimen militar sostiene defender.

ANTECEDENTES

El 13 de diciembre de 1974, la policía de la provincia de Buenos Aires detuvo en la localidad de Bernal, al ciudadano paraguayo Julio Ramírez Domínguez, acusándolo de pertenecer a una célula subversiva. Iniciado el proceso ante la justicia federal, el titular del Juzgado nro. 1, de La Plata, lo condenó a tres años de prisión por la posesión de libros considerados peligrosos, en virtud de lo dispuesto por la ley 20840, de seguridad nacional. Concluida su condena, Ramírez Domínguez permaneció detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, hasta ser expulsado del país y radicarse en Suecia, en carácter de refugiado político.

Mientras Ramírez estaba preso, su esposa fue detenida y pasó a formar parte de la inmensa legión de personas desaparecidas. Los tres hijos del matrimonio, antes mencionados, fueron puestos a disposición de la juez Pons por la policía y se dispuso su internación en establecimientos para menores abandonados, donde permanecen hasta ahora.

Una vez instalado en Suecia, donde dispone de casa, trabajo y servicios sociales



les para él y sus hijos, Ramírez comenzó a requerir la entrega de éstos por parte de la doctora Pons. Como ésta se negara reiteradamente, inició, a través de su apoderado el doctor Emilio Fermín Mignone, una acción formal destinada a obtener el restablecimiento efectivo de la patria potestad que posee. En otras palabras, la restitución de sus hijos, cuya madre, según se explicó, se encuentra desaparecida.

En la presentación efectuada ante el Juzgado, se acompañó una completa documentación de la cual surge que Ramírez Domínguez, no solamente está en condiciones de atender a la subsistencia de sus hijos, sino también que goza de excelentes prendas morales y personales. Certifican estas circunstancias funcionarios del gobierno sueco y el párroco católico del lugar donde reside.

#### LA SENTENCIA

Frente a estos antecedentes, la insólita sentencia recaída, niega a Ramírez el derecho de recobrar a sus hijos y reconstruir su familia. Los argumentos expuestos por la doctora Pons no resisten el menor análisis y ponen de manifiesto una peligrosa doctrina totalitaria, en virtud de la cual el Estado pretende sustituir a los padres naturales en su función educadora, aduciendo razones meramente políticas.

En efecto, la magistrada de Lomas de Zamora sostiene que Ramírez no tiene derecho a criar a sus niños, porque "no supo respetar las leyes de un país que lo albergó ... y pone en peligro la seguridad, la educación y la moralidad de sus hijos menores con su inconducta al infringir disposiciones legales vigentes en nuestro país".

Semejante enormidad jurídica y humana exige una adecuada reacción por parte de la comunidad. Los letrados patrocinantes del señor Ramírez, que pertenecen al Centro de Estudios Legales y Sociales, CELS, interpondrán recursos de inaplicabilidad de ley ante la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Buenos Aires; y extraordinario de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Llevarán igualmente el caso a la consideración del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora y al Obispado de esa localidad. Es posible que se inicie una acusación formal destinada a promover juicio político contra la juez Pons, con vistas a su deposición por mal ejercicio de sus funciones.



Este caso recibirá sin duda atención en el ámbito internacional, por encontrarse involucrado el gobierno de Suecia que ha otorgado refugio político al señor Ramírez y por contrariar normas expresas de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre y de la Constitución argentina.

Se espera igualmente que las distintas confesiones religiosas y en particular la Iglesia católica, se pronuncien en esta situación, que contraría las enseñanzas contenidas en reiterados documentos pontificios y episcopales. Lo mismo cabe señalar de organizaciones dedicadas a la defensa de la familia.

El CELS denunciará el caso ante organismos nacionales e internacionales, por la gravedad que reviste y por constituir un claro indicio de la existencia de magistrados judiciales que anteponen ideologías totalitarias por encima de principios elementales en el orden constitucional, ético y humano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1982.-